



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2696

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2531

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10726/16.-

VISTO:

El Expediente letra B- 10726/16

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dotar al Gobierno Municipal de Villa Gesell de herramientas e instrumentos específicos a los fines de promover el cuidado de los asistentes a los eventos masivos de eventos tales como fiestas electrónicas y establecimientos bailables autorizados y no autorizados, como bien lo determina y autoriza su reglamentación la citada ley Provincial N° 14.050.

Que, la realización de los eventos masivos con jóvenes deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) Garantizar a los asistentes del evento el acceso a la hidratación adecuada. Toda persona que asista deberá poder asistir gratuitamente a fuentes de agua aptas para el consumo humano en todo momento y a toda hora del evento, con los elementos necesarios para beberla libremente. Dichas fuentes de agua gratis deberán estar debidamente identificadas, aclaradas en materiales explicativos y a la vista de los participantes al llegar al lugar y durante su estadía en el mismo
- b) Asegurar la asistencia médica y su acceso a la misma, a través de la señalética necesaria para tales fines. Dicha asistencia constara de profesionales capacitados y entrenados e infraestructura suficiente para las consultas y manejo de situaciones de emergencias de todo tipo.
- c) Los organizadores deberán presentar un protocolo de manejo frente a potenciales catástrofes sanitarias que contenga la indicación de responsables y formas de contacto directo con ellos. El mismo deberá ser aprobado previamente por LA Secretaría de Salud y estará en poder del Hospital Municipal, Bombero y Cruz Roja para mejor anticipación y coordinación de potenciales situaciones masivas.
- d) Los organizadores deberán informar con 48 hs de antelación a la Municipalidad la fecha y horario de realización de la misma.
- e) Durante la realización del evento, se deberá difundir la información de prevención para reducir conductas de riesgo y responsabilizar a los asistentes de publicidades o pautas publicitarias que se realicen deberán contar con una leyenda a fin de concientizar sobre los riesgos del consumo de sustancias toxicas
- f) Deberá la cantidad de personal de seguridad privada y policía a efectos de recibir denuncias en el interior del lugar del evento. Dicha presencia debe ser anunciada



2696

durante todo el evento mediante los medios de difusión de la fiesta masiva electrónica u otro evento bailable durante todo el año haciendo los reajustos necesarios durante la temporada debido a la masiva concurrencia de jóvenes a la ciudad.

- g) No se deberá autorizar y en consecuencia deberá prohibirse la realización estos eventos, en lugares no bailable, locales particulares, viviendas alquiladas a tal fin, viviendas residenciales, etc., que revistan las características de las fiestas tipo "Proyecto x", con excepción de las fiestas que se realicen en viviendas particulares y con fines familiares.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: El objeto de la ordenanza es dotar al Gobierno de la Municipalidad de ----- Villa Gesell de Herramientas e instrumentos específicos a los fines de promover el cuidado de los asistentes a los eventos bailables de música electrónica y otros.-----

ARTICULO 2º: La realización de los eventos bailables masivos de música electrónica y ----- otros deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) Garantizar a los asistentes del evento el acceso a la hidratación adecuada. Toda persona que asiste deberá poder acceder gratuitamente a fuentes de Agua aptas para el consumo humano en todo momento y a toda hora del evento, con los elementos necesarios para beberla libremente. Dichas fuentes de agua gratis deberán estar debidamente identificadas, aclaradas en materiales explicativos y a la vista de los participantes al llegar al lugar y durante su estadía en el mismo.-----
- b) Asegurar la asistencia médica y su acceso a la misma, a través de la señalética necesaria para tales fines. Dicha asistencia constara de profesionales capacitados y entrenados e infraestructura suficiente para las consultas y manejo de situaciones generadas.-----
- c) Los organizadores deberán presentar un protocolo de manejo frente a potenciales catástrofes sanitarias que contenga la indicación de responsables y y formas de contacto directo con ellos. El mismo deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud y estará en poder del hospital, bomberos, Cruz Roja para mejor anticipación y coordinación de potenciales situaciones masivas.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2696

- d) Durante la realización del evento, se deberá difundir la información de prevención para reducir conductas de riesgo y responsabilizar a los asistentes de publicidades o pautas publicitarias que se realicen deberán contar con una leyenda a fin de concientizar sobre los riesgos del consumo de sustancias tóxicas.-----
- e) Deberá asegurarse la cantidad de personal de seguridad privada y policial a efectos de recibir denuncias en el interior del lugar del evento. Dicha presencia debe ser anunciada durante todo el evento mediante los medios de difusión de la fiesta masiva electrónica.-----
- f) Los baños deberán estar vigilados por personal de ambos sexos capacitados en primeros auxilios.-----

ARTICULO 3°: El control del edificio se realizara periódicamente cada 6 meses por ----- el personal municipal capacitado junto a defensa civil, personal de salud y Cruz Roja.-----

ARTÍCULO 4°: Las inspecciones se realizaran con el local vacío cada 6 meses según -----lo establece el Art. 3 y cuatro inspecciones anuales durante los eventos de manera sorpresiva -----

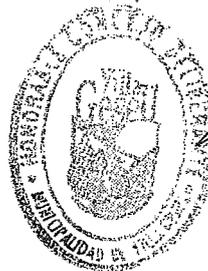
ARTICULO 5°: Incorpórese al artículo 7 de la ordenanza 2283/09 el inciso Numero 9 - ----- que quedará redactado según el presente

9. Por incumplir las normas de seguridad establecidas en la presente ordenanza determinara una multa del equivalente a 10.000 entradas y 7 días de clausura y en caso de reincidencia clausura definitiva.-----

ARTICULO 6°: Prohibir la realización de eventos en lugares no bailables, locales ----- particulares, viviendas rentadas, viviendas residenciales y otros, que revistan las características de las fiestas tipo "Proyecto x" con excepción de las fiestas que se realicen en viviendas particulares con fines familiares.-----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2696)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

